

Resolución No. 185 de 2025

(30 DIC 2025)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO (01) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 47.2 de los estatutos, y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, el artículo 2° de la Constitución Política señala que “Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, el ejercicio de la función pública en general está encaminada entonces a la mayor satisfacción de los intereses generales de la comunidad, para lo cual, el Estado deberá participar directa o indirectamente en la economía, bien como agente regulador o bien como agente económico, con la finalidad de procurar el cumplimiento de funciones y actividades específicas.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señaló que la función administrativa se desarrollaría con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, indica que “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)”

Que, el artículo 86 ibidem precisa que “La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen...” por lo que, en sus actuaciones deben dar estricto cumplimiento a “...la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos.”

Que, el artículo 90 de la norma en cita, señala que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, entre otras cosas, “Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo,” y “Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;”

Que, el artículo 1° del Decreto 1221 de 1986 “Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales”, señala que son entidades descentralizadas del orden departamental los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta.

Que, el artículo 12 del Decreto citado señala que las entidades descentralizadas “se someten a, las normas del presente estatuto y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan las Asambleas y demás autoridades seccionales, en lo atinente a su definición y naturaleza jurídica, características organización, funcionamiento, régimen de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus Juntas Directivas, de los miembros de estas y de sus representantes legales.”, conservando la autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 31 del Decreto 1221 de 1986 señala que son funciones de las Juntas o Consejos Directivos “d) Aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo;...” mientras que el artículo 63 ídem precisó que “...Para la elaboración, aprobación y ejecución de estos presupuestos se seguirán los principios del Decreto 294 de 1973 y las normas que en desarrollo de éste expida el Gobierno Nacional.”

Que, el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Presupuesto indica que “A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 3 0 DIC 2025 )

presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad."

Que, mediante Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstas en el Plan Departamental de Desarrollo de Norte de Santander.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 "Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.", señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO.

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.**

**ARTICULO 1°.** Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.728.700.413,20)**, según el siguiente detalle:

Código Completo	BPIN		FUENTE	NOMBRE	VALOR
1		Ingresos			9.728.700.413,20
1.0		Disponibilidad Inicial			
1.0.01		Caja			
1.0.02		Bancos			
1.0.03		Inversiones Temporales			
1.1		Ingresos Corrientes			
1.1.02		Ingresos no tributarios			
1.1.02.05		Venta de bienes y servicios			
1.1.02.05.001		Ventas de establecimientos de mercado			
1.1.02.05.001.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.669.064.000,00

Resolución No. **185** de 2025

( 30 DIC 2025 )

1.2		Recursos de capital			
1.2.02		Excedentes financieros			
1.2.05		Rendimientos financieros			
1.2.08		Transferencias de capital			
1.2.08.06		De otras entidades del gobierno general			
1.2.08.02.02.106	202500000005924	CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEDREGOSA, VEREDA LA RAYA – SECTOR SAN ANTONIO Y VEREDAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEDREGOSA, VEREDA LA RAYA – SECTOR SAN ANTONIO Y VEREDAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	1.051.428.369,20
1.2.08.02.02.107	2024548200015	REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 9 DEL BARRIO EL VOLADOR DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	1.267.208.044,00
1.2.08.02.02.110	2024541090005	CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS EN EL SECTOR DE LA VIA NACIONAL CENTRO POBLADO LA SAN JUANA, MUNICIPIO DE BUCARA SICA DEL NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	320.000.000,00
1.2.08.02.02.112	202500000008687	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA OROZCO - ETAPA 3, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	600.000.000,00
1.2.08.02.02.113	202500000008687	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PANTANOS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA; INTERVENCIÓN DEL PUENTE HAMACA SOBRE LA QUEBRADA ISCALA EN LA VEREDA CINERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA; CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN LA CARRERA 3 – SECTOR ISABELES, PARA MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER; E INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO ANCESTRAL PEATONAL 'RASPA CULOS', UBICADO ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y LA VEREDA MANZANARES, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD Y APROVECHAMIENTO TURÍSTICO Y CULTURAL	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	785.000.000,00

Resolución No. **185** de 2025

( 3 0 DIC 2025 )

1.2.08.02.02.114	2024540510021	CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE CASTRO, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS - NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	2.036.000.000,00
------------------	---------------	---	------------	--	------------------

**TOTAL INGRESO**
**\$9.728.700.413,20**
**SEGUNDA PARTE**
**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTICULO 2°.** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.728.700.413,20)**, según el siguiente detalle:

Código Completo	BPIN		FUENTE	NOMBRE	VALOR
<b>2</b>		<b>Gastos</b>			<b>9.728.700.413,20</b>
<b>2.1</b>		<b>Funcionamiento</b>			
<b>2.1.1</b>		<b>Gastos de personal</b>			
<b>2.1.1.01</b>		<b>Planta de personal permanente</b>			
<b>2.1.1.01.01</b>		<b>Factores constitutivos de salario</b>			
<b>2.1.1.01.01.001</b>		<b>Factores salariales comunes</b>			
2.1.1.01.01.001.01		Sueldo básico	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.317.600.000,00
2.1.1.01.01.001.02		Horas extras, dominicales, festivos y recargos			
2.1.1.01.01.001.03		Gastos de representación			
2.1.1.01.01.001.04		Subsidio de alimentación			
2.1.1.01.01.001.05		Auxilio de transporte			
2.1.1.01.01.001.06		Prima de servicio	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	56.700.000,00
2.1.1.01.01.001.07		Bonificación por servicios prestados	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	38.880.000,00
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>		<b>Prestaciones sociales</b>			
2.1.1.01.01.001.08.01		Prima de navidad	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	123.120.000,00
2.1.1.01.01.001.08.02		Prima de vacaciones	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	117.720.000,00
2.1.1.01.01.001.09		Prima técnica salarial	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.1.1.01.01.001.10		Viáticos de los funcionarios en comisión	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	21.600.000,00
<b>2.1.1.01.02</b>		<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>			

Resolución No. 185 de 2025

(30 DIC 2025)

2.1.1.01.02.001		Aportes a la seguridad social en pensiones			213.840.000,00
2.1.1.01.02.002		Aportes a la seguridad social en salud	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	37.800.000,00
2.1.1.01.02.003		Aportes de cesantías	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	149.040.000,00
2.1.1.01.02.004		Aportes a cajas de compensación familiar	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	63.180.000,00
2.1.1.01.02.005		Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	19.980.000,00
2.1.1.01.02.006		Aportes al ICBF	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.316.000,00
2.1.1.01.02.007		Aportes al SENA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6.156.000,00
2.1.1.01.02.008		Aportes a la ESAP			
2.1.1.01.02.009		Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			
<b>2.1.1.01.03</b>		<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>			
<b>2.1.1.01.03.001</b>		<b>Prestaciones sociales</b>			
2.1.1.01.03.001.01		Vacaciones	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	156.600.000,00
2.1.1.01.03.001.02		Indemnización por vacaciones	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	50.760.000,00
2.1.1.01.03.001.03		Bonificación especial de recreación	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	14.688.000,00
<b>2.1.2</b>		<b>Adquisición de bienes y servicios</b>			
<b>2.1.2.01</b>		<b>Adquisición de activos no financieros</b>			
<b>2.1.2.01.01</b>		<b>Activos fijos</b>			
<b>2.1.2.01.01.003</b>		<b>Maquinaria y equipo</b>			
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>		<b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>			
2.1.2.01.01.003.03.01		Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6.000.000,00
<b>2.1.2.01.01.004</b>		<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>			
<b>2.1.2.01.01.004.01</b>		<b>Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades</b>			
<b>2.1.2.01.01.004.01.01</b>		<b>Muebles</b>			
2.1.2.01.01.004.01.01.02		Muebles del tipo utilizado en la oficina	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
<b>2.1.2.01.01.005</b>		<b>Otros activos fijos</b>			
<b>2.1.2.01.01.005.02</b>		<b>Productos de la propiedad intelectual</b>			
<b>2.1.2.01.01.005.02.03</b>		<b>Programas de informática y bases de datos</b>			
<b>2.1.2.01.01.005.02.03.01</b>		<b>Programas de informática</b>			
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01		Paquetes de software	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35.000.000,00
<b>2.1.2.02</b>		<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>			
<b>2.1.2.02.01</b>		<b>Materiales y suministros</b>			

## Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

(30 DIC 2025)

2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20.500.000,00
2.1.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo	1.3.1.1.02	EXCEDENTES FINANCIEROS	
<b>2.1.2.02.02</b>		<b>Adquisición de servicios</b>			
2.1.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción			
2.1.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35.000.000,00
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	191.284.000,00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	69.300.000,00
2.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	766.000.000,00
2.1.3.07.02.031		Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000,00
<b>2.1.7</b>		<b>Disminución de pasivos</b>			
<b>2.1.7.01</b>		<b>Cesantías</b>			
2.1.7.01.01		Cesantías definitivas			
2.1.7.01.02		Cesantías parciales			
<b>2.1.8</b>		<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>			
<b>2.1.8.01</b>		<b>Impuestos</b>			
2.1.8.01.01		Impuesto sobre la renta y complementarios (e IVA)	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	100.000.000,00
2.1.8.01.14		Gravamen a los movimientos financieros	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6.000.000,00
2.1.8.01.53		Impuesto de registro	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.000.000,00
2.1.8.01.54		Impuesto de industria y comercio	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27.000.000,00
2.1.8.02		Estampillas			
2.1.8.03		Tasas y derechos administrativos			
<b>2.1.8.04</b>		<b>Contribuciones</b>			
2.1.8.04.01		Cuota de fiscalización y auditaje	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.000.000,00
<b>2.3</b>		<b>Inversión</b>			
<b>2.3.2.02</b>		<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>			
<b>2.3.2.02.02</b>		<b>Adquisición de servicios</b>			
2.3.2.02.02.009.106	2025000000059 24	CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEDREGOSA, VEREDA LA RAYA – SECTOR SAN ANTONIO Y VEREDAS ALEDANAS DEL	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL	1.051.428.369,20

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

(30 DIC 2025)

		MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEDREGOSA, VEREDA LA RAYA – SECTOR SAN ANTONIO Y VEREDAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER		GOBIERNO EN GENERAL	
2.3.2.02.02.009.107	2024548200015	REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES 11 Y 12 Y CARRERA 9 DEL BARRIO EL VOLADOR DEL MUNICIPIO DE TOLEDO. NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	1.267.208.044,00
2.3.2.02.02.009.110	2024541090005	CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS EN EL SECTOR DE LA VIA NACIONAL CENTRO POBLADO LA SAN JUANA, MUNICIPIO DE BUCARASICA DEL NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	320.000.000,00
2.3.2.02.02.009.112	2025000000086 87	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIAARIA EN LA VEREDA OROZCO - ETAPA 3, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	600.000.000,00
2.3.2.02.02.009.113	2025000000086 87	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PANTANOS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA; INTERVENCIÓN DEL PUENTE HAMACA SOBRE LA QUEBRADA ISCALA EN LA VEREDA CINERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA; CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN LA CARRERA 3 – SECTOR ISABELES, PARA MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER; E INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO ANCESTRAL PEATONAL 'RASPA CULOS', UBICADO ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y LA VEREDA MANZANARES, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD Y APROVECHAMIENTO TURÍSTICO Y CULTURAL	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	785.000.000,00
2.3.2.02.02.009.114	2024540510021	CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE CASTRO, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS – NORTE DE SANTANDER	1.3.1.1.07	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS UNIDADES DE DEL GOBIERNO EN GENERAL	2.036.000.000,00

**TOTAL GASTO**

**\$9.728.700.413,20**

Resolución No. 185 de 2025

( 3 0 DIC 2025

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.** Además de lo señalado en el Estatuto Presupuestal para la programación, aprobación, modificaciones y ejecuciones del Presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., las disposiciones emanadas en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, dispuesto por la Contraloría General de la República.

### CAPITULO I

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTICULO 4.** El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene los recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal 2026, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO y se observa el principio presupuestal de la unidad de Caja.

**ARTICULO 5.** Las Rentas Propias son los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la Empresa en sus actividades industriales, comerciales y de servicios.

**ARTICULO 6.** La venta de bienes y servicios son los ingresos que recibe la Empresa por la venta de productos y servicios que adquiere u obtiene en el cumplimiento de sus actividades industriales y comerciales.

**ARTICULO 7.** Los Recursos de Capital comprenden los recursos del balance, la recuperación de cartera, de los créditos internos y externos, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, los excedentes financieros, el diferencial cambiario de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones y la venta de activos fijos.

Los ingresos por recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporarse dentro del presupuesto como recursos de capital de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

**ARTICULO 8.** Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTICULO 9.** Los excedentes financieros que la EMPRESA liquide al terminar el año fiscal son recursos presupuestales para la empresa, de libre asignación en la cuantía que se hayan liquidado.

### CAPITULO II

#### DE LOS GASTOS

**ARTICULO 10.** El presupuesto de gastos de la empresa está conformado por los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

**ARTICULO 11.** Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos de la empresa tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal.

**ARTICULO 12.** La ejecución de los gastos del presupuesto de la empresa se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Presupuestal.

**ARTICULO 13.** Ninguna Autoridad de la empresa podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá en los términos establecidos en la Ley.

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 30 DIC 2025 )

**ARTICULO 14.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. En consecuencia, el rubro afectado inicialmente por un compromiso atenderá los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 15.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición y los ordenadores de gastos responderán en los términos establecidos en la Ley en caso de incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 16.** La disponibilidad de los ingresos para abrir créditos adicionales en el presupuesto de la empresa será certificada por el Tesorero, el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar traslados presupuestales será certificada por el tesorero o quien haga sus veces.

### CAPITULO III

#### DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO 17.** Al concluir el año fiscal de 2025 la empresa, constituirá las cuentas por pagar con los compromisos que a diciembre 31 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Para el efecto el Asesor Contable y de Tesorería o quien haga sus veces preparará la relación certificada de los mismos.

**ARTICULO 18.** Se constituirán los saldos para las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2025 que ampararán los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos. Para el efecto el tesorero de la empresa preparará la relación de certificados de los mismos.

**ARTICULO 19.** Las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 del año 2025 se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

**ARTICULO 20.** Las disponibilidades correspondientes al año fiscal de 2025 y que no hubieren sido ejecutadas a diciembre 31 de 2025 expiran sin excepción.

### CAPITULO IV

#### CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

**ARTICULO 21.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para el año 2026 se clasifican así:

**1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Conjunto de pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la institución durante la correspondiente vigencia fiscal.

**1.1 SERVICIOS PERSONALES.** Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la empresa. Comprende tanto la remuneración ordinaria como los valores asociados a dicha remuneración.

**1.2 GASTOS GENERALES.** Corresponden al valor de las compras de insumos y materiales y al pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Institución.

**1.3 TRANSFERENCIAS.** Corresponden a pagos, necesarios para el funcionamiento de la Institución, establecidos por la Ley o Norma interna de la entidad y por los cuales no se exige ninguna contraprestación de parte de quien recibe la transferencia.

**2. SERVICIO DE LA DEUDA.** Comprende las apropiaciones para atender el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa por concepto de:

a) **SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA:** Valor cancelable a los proveedores de crédito en el país (amortizaciones, intereses y comisiones)

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 30 DIC 2025

b) SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA: Valor cancelable a los proveedores de crédito establecidos en el exterior (amortizaciones, intereses y comisiones)

**3. INVERSIÓN.** Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de aumentar el patrimonio institucional o adquirir activos fijos. También se considera inversión: los valores destinados a aumentar los bienes muebles de la empresa; los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la Institución; los desembolsos efectuados para cubrir los servicios personales y gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 22.** Los pagos por concepto de previsión social pueden cubrir obligaciones de la vigencia 2024.

**ARTICULO 23.** Los conceptos de ingresos y gastos no definidos en el presente acuerdo y que figuren en presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación con fundamento en norma legal.

**ARTICULO 24.** Al cierre de la vigencia fiscal 2025 se determinarán los saldos por ejecutar correspondientes a contratos, recuperación de cartera y demás recursos de balance. Se autoriza al Gerente para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2026.

**ARTICULO 25.** La Gerencia de oficio a petición de algún miembro de la Junta Directiva, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figure en el Presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal de 2026, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 26.** Se autoriza al Gerente para expedir el Plan Anual de Adquisiciones y la Liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, para la vigencia fiscal 2026.

**ARTICULO 27.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

30 DIC 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Freddy A Fontiveros*  
**FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS**  
Gerente General

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Claudia Yajaira Galvis Mendoza	Secretaria General	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Arturo Ramos	Asesor Jurídico	<i>[Firma]</i>
Elaboró y Revisó:	German Prada Duarte	Asesor Administrativo y financiero	<i>[Firma]</i>
Elaboró	Diego Fernando Duran Alvarado	Profesional Contratista Especializado	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.